

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Córdoba

Núm. 4.491/2011

Refª Proyecto: 12-CO-3850

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba - Antequera. Subtramo: Fernán Núñez - Montilla. Provincia de Córdoba.

Refª Proyecto: 12-CO-5210

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía A-45 de Málaga. Tramo: Fernán Núñez - Montilla. Enlace con la carretera A-386"

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Justiprecios de Jurado acordados en las obras de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Justiprecios de Jurado.

Lugar: Ayuntamiento de La Rambla

Fecha: Martes, 20 mayo de 2011

Finca Nº.- Nombre y Apellido del Titular.- Hora.-

14-560.0307; Carmona Luque, Antonia; Pérez Carmona, Antonio, María del; Carmen y Juan José; 11:30

14-560.0307-AR; Pérez Carmona, Juan José; 11:30

Lugar: Ayuntamiento de Montilla

Fecha: martes, 20 mayo de 2011

Finca nº.- Nombre y Apellido del Titular.- Hora

14-410.0258; Carmona Luque, Antonia; Pérez Carmona, Anto-

nio, María del Carmen y Juan José; 12:30

14-410.0258-AR; Pérez Carmona, Juan José; 12:30

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios

- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.